

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y AYUDAS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 1. Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas al transporte escolar y al transporte para personas que participen en itinerarios de inclusión social, siendo la distancia máxima entre el domicilio habitual de la persona solicitante y el centro educativo de 150 km en todos los casos.

Artículo 2. La cantidad que se consigne en el presupuesto municipal para la concesión de ayudas al transporte escolar y al transporte para personas que participen en itinerarios de inclusión social se considerará el tope máximo del ejercicio.

Capítulo 1. Ayudas transporte escolar.

Artículo 3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de octubre de cada año. Sin embargo, durante el año 2019 lo hará el 15 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de las ayudas de transporte escolar aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Jóvenes de entre 16 y 25 años.
- Estar empadronados en el municipio de Legutio, con una antigüedad superior a 1 año.
- No se concederá la ayuda a quienes se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se encuentre incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 5. El ayuntamiento concederá las ayudas de transporte escolar a favor de un mismo estudiante siempre y cuando acredite matriculación para curso escolar completo (formación reglada, bachiller o estudios universitarios).

Solamente se concederá una ayuda por estudiante.

Artículo 6. No se concederán ayudas al transporte escolar a estudiantes que cursen fuera del municipio, estudios que puedan realizar en Legutio, o aquellos que exista concierto de transporte para cursarlos.

Artículo 7. La Comisión de Educación se reserva el derecho a estudiar la concesión o denegación de ayudas al transporte escolar a estudiantes que tengan ingresos por trabajos retribuidos.

Artículo 8. Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Precio del billete del transporte.
- Número de miembros en la unidad familiar en el momento de realizar la solicitud.
- Ingresos totales de la unidad familiar.
- Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta el cálculo de la renta familiar estandarizada de conformidad con lo establecido para ello en el artículo 17 de esta ordenanza.
- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Legutio, podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Solicitudes. Documentación a aportar:

- Certificado o justificante de matriculación en Centro de Estudios.
- Calendario escolar.
- Declaración IRPF del último ejercicio.
- Número de cuenta bancaria.
- Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al
- Ayuntamiento de Legutio, Administraciones Públicas y Seguridad Social.
- Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Legutio.
- En los casos de solicitar ayudas a distintas administraciones, deberá presentar en este ayuntamiento la cuantía de los ingresos recibidos.
- No obstante, la solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Legutio pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada.

Para poder realizar el abono se deberá presentar factura del abono o bono del transporte o tickets originales del medio de transporte.

El abono de las ayudas se realizará en el mes de julio, por lo que el plazo máximo de presentación del justificante será el 31 de mayo de cada año.

Artículo 11. Pérdida de subvención.

Los beneficiarios podrán llegar a perder la ayuda de transporte escolar en los siguientes supuestos:

- Causar baja en el padrón municipal de habitantes.
- Abandono de los estudios.

Artículo 12. Interpretación.

Cualquier duda que pudiera darse en torno a la interpretación de esta Ordenanza será resuelta por el alcalde a propuesta de la Comisión de Educación del Ayuntamiento de Legutio.

Capítulo 2: Ayudas para personas en itinerario de inclusión.

Artículo 13. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año en curso.

Artículo 14. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de transporte para formación de personas en itinerario de inclusión:

- Personas de entre 18 y 65 años.
- Estar empadronados y tener residencia efectiva en el municipio de Legutio, con una antigüedad superior a 6 meses.
- Disponer de un diagnóstico social inicial de exclusión social donde se determine que se encuentra en una situación de riesgo de exclusión o en exclusión social leve, moderada o grave, según el Decreto 385/2013 que regula dicho diagnóstico.
- Encontrarse en un proceso de inclusión social con el servicio social de base del Ayuntamiento de Legutio.
- No se concederá la ayuda a quienes se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se encuentren incurso en prohibición legal



alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 15. El ayuntamiento concederá las ayudas de transporte para formación a favor de un mismo estudiante siempre y cuando acredite matriculación en algún curso de formación, sea este o no, formación reglada.

Artículo 16. Exclusivamente de aplicación dentro del presente capítulo, se concederán ayudas al transporte a estudiantes que cursen estudios no solo fuera del municipio sino también dentro del propio municipio.

Artículo 17. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Precio del billete del transporte. Los traslados se tendrán que hacer en transporte público.
- Número de miembros en la unidad familiar en el momento de realizar la solicitud.
- No disponer de recursos económicos con los que afrontar los gastos de transporte derivados de formación para su inclusión social.
- En ningún caso el importe de las ayudas concedidas podrá ser superior al coste de la actividad.
- Se aplicará una bonificación sobre la cuota de los desplazamientos de conformidad con la renta estandarizada de la unidad familiar, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar:

Renta familiar estandarizada	Porcentaje de bonificación
Hasta 13.000 euros	90,00%
De 13.001 a 15.000 euros	75,00%
De 15.001 a 18.000 euros	50,00%

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA

Será el resultado de dividir la renta familiar (base imponible general más la base imponible de ahorro del IRPF) por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar (se sumarán los coeficientes que correspondan):

Sujeto pasivo	Coeficiente
Con Cónyuge o pareja de hecho	1,5
Sin cónyuge o pareja de hecho	1,3
Víctima de violencia de género	1,3
Cada hija o hijo integrante de la unidad familiar	0,3
Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad =>33%	0,3

Artículo 18. Solicitud, justificación y tramitación de la ayuda.

Las solicitudes se presentarán en el servicio social de base municipal.

La documentación a aportar es la siguiente:

- a) Solicitud debidamente firmada.
- b) DNI/ NIE.
- c) Declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar o documento acreditativo de la no obligación de presentar dicha declaración. En este último se deberá presentar documento acreditativo de las rentas percibidas en el último ejercicio.
- d) Justificante de los desplazamientos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.
- e) Certificado o justificante de matriculación en un curso formativo.
- f) Certificado de asistencia emitido por el Centro u Órgano que imparta el curso
- g) Calendario del curso.
- h) Justificante de ingresos mensuales: se tendrán en cuenta ingresos procedentes de la prestaciones sociales, tales como la RGI, o prestación de desempleo del SEPE, así como pensión de alimentos, o ingresos procedentes de actividad laboral, en cuyo caso presentarían nómina de trabajo. En caso de carecer ingresos o que estos procedan de empleo en economía sumergida se presentará declaración jurada de ingresos.
- i) Informe de la trabajadora social donde conste el resultado de la valoración inicial del diagnóstico social de exclusión y donde conste que está participando en un itinerario de inclusión.
- j) Número de cuenta bancaria.



- k) Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Legutio, Administraciones Públicas y Seguridad Social.
- l) Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Legutio.
- m) El Ayuntamiento de Legutio comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y de su mantenimiento, preferentemente a través de medios electrónicos, recabando para ello, si fuera necesario para el trámite correspondiente, el consentimiento de la persona interesada.
- n) La comprobación de los datos y documentos a que se refiere el apartado anterior se hará de oficio por el órgano gestor preferentemente mediante consultas y transmisiones electrónicas de datos a través de pasarelas de comunicación o sistemas de interoperabilidad para dar una mayor agilidad a la gestión del procedimiento, incorporándose posteriormente al procedimiento. En los términos y condiciones de interoperabilidad que se puedan establecer en los convenios y acuerdos instrumentados con los órganos, entidades o Administraciones públicas afectadas y ,en todo caso, respetando los límites y garantías establecidos en la legislación vigente respecto del consentimiento de las personas interesadas, los órganos instructores de los procedimientos podrán obtener o acceder directamente a los datos de carácter personal obrantes en ficheros de titularidad pública de otros órganos, Administraciones o entidades, debiendo dejar constancia en el expediente de dichos accesos electrónicos, así como la fecha, contenido y resultados de su realización.
- o) En los casos de solicitar ayudas a distintas administraciones, deberá presentar en este ayuntamiento la cuantía de los ingresos recibidos. No obstante, la solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Legutio pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente.

Artículo 19. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada.

El importe de la ayuda se abonará de manera mensual a principios de mes a modo de anticipo. A finales de mes deberán presentar factura del abono o bono del transporte o tickets originales del medio de transporte, para que se pueda efectuar el abono del mes siguiente. La no presentación de justificantes supondrá la baja de la prestación.

En caso de desajustes entre la cuantía concedida y los justificantes presentados se regularizarán en el mes siguiente cuando queden más pagos, o se le reclamarán en el caso de que haya finalizado la prestación.

Artículo 20. Pérdida de subvención.

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder la ayuda de transporte para formación en los siguientes supuestos:



- Causar baja en el padrón municipal de habitantes.
- Abandono de los estudios o no justificar una asistencia mínima del 80 por ciento.
- No justificar de manera mensual el gasto realizado.

Artículo 21. Interpretación.

Cualquier conflicto que pudiera darse en torno a la interpretación de esta Ordenanza será resuelta por el alcalde a propuesta de la Comisión de Bienestar social del Ayuntamiento de Legutio.

Artículo 22. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Quedan obligadas a notificar en cuanto se produzca, cualquier cambio que pueda motivar la pérdida de la ayuda.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva y surtirá efectos desde esa fecha.

Legutio, 22 de Diciembre de 2022

El Alcalde,

Juan Kruz Jainaga Inciarte